Buenos Aires 28 de Noviembre 2005

Acta Acuerdo CIP-FASPyGP

Las partes acuerdan para todos los trabajadores encuadrados dentro del CCT 365/03 que:

1) Las empresas abonarán una suma equivalente a medio salario básico de escala vigente a la fecha. El cálculo del monto a abonar a cada trabajador excluye todo adicional variable como ser horas extraordinarias, antigüedad y todo otro concepto similar.

2) Esta suma tendrá carácter de no remuneratoria y será considerada como "Adelanto a cuenta de futuro Convenio Colectivo de Trabajo"

3) Por los montos abonados según este acuerdo no se realizará ningún aporte o contribución gremial

4) Las empresas se comprometen a abonar la suma mencionada antes del 10 de enero de 2006

5) Las sumas abonadas absorberán hasta su concurrencia todo aumento mandatorio otorgado o por otorgarse por el Gobierno Nacional de carácter remuneratorio o no remuneratorio, así como también cualquier otra medida que pudiera adoptar el Gobierno Nacional en materia laboral

6) Las partes ratifican los compromisos de paz social oportunamente acordados

Se firman dos ejemplares.

Representación Gremial

Representación Empresaria